

16658 ORDEN de 23 de junio de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Félix Postigo Herranz, S. A.», por Orden ministerial de 12 de marzo de 1979.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Félix Postigo Herranz, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 12 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del día 19 de marzo de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Félix Postigo Herranz, S. A.», por Orden ministerial de 12 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 19), para la importación de materias primas cárnicas y la exportación de productos elaborados cárnicos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981) el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

16659 ORDEN de 23 de junio de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Almacén de Deportivos y Calzados Paredes, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Almacén de Deportivos y Calzados Paredes, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 28 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del día 3 de julio de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Almacén de Deportivos y Calzados Paredes, Sociedad Anónima», por Orden ministerial de 28 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio) para la importación de planchas de caucho sintético, cloruro de polivinilo y pieles de bovino y la exportación de zapatos para caballero, señora y niño.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981) el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

16660 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 22 de julio de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	97,987	98,267
1 dólar canadiense	80,927	81,258
1 franco francés	18,803	18,865
1 libra esterlina	181,530	182,442
1 libra irlandesa	145,804	146,614
1 franco suizo	46,581	46,836
100 francos belgas	244,052	245,380
1 marco alemán	40,019	40,215
100 liras italianas	8,048	8,078
1 florin holandés	35,932	36,101
1 corona sueca	18,789	18,879
1 corona danesa	12,785	12,838
1 corona noruega	15,984	16,056
1 marco finlandés	21,474	21,582
100 chelines austriacos	568,205	571,219
100 escudos portugueses	150,517	151,412
100 yens japoneses	41,751	41,960

Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

16661 ORDEN de 4 de julio de 1981 sobre anulación de la Delegación de Agencia de Viajes extranjera en España «Vingresor/Club 33 AB», con el número 5 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: El Decreto 1524/1973, de 7 de junio y la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, regulan las actividades propias de las Agencias de Viajes y las de las Delegaciones en España de Agencias de Viajes extranjeras.

Resultando que una vez cumplidos los trámites reglamentarios, por Orden ministerial de 14 de abril de 1976, se concedió autorización para establecer una Delegación en España e la Agencia extranjera «Vingresor/Club 33 AB», de nacionalidad sueca, en la zona VI, correspondiente a Baleares, y

Resultando que, en su momento, fue acreditada ante la Secretaría de Estado de Turismo (Dirección General de Promoción del Turismo), la constitución reglamentaria de una fianza de 5.000.000 de pesetas, cuya última renovación consta en el expediente como vigente hasta el 18 de septiembre de 1981;

Resultando que a petición propia «Vingresor/Club 33 AB», en España, desea cesar en sus actividades como Delegación extranjera en Palma de Mallorca (Baleares);

Vistos el Decreto 1524/1973, de 7 de junio y la Orden de 9 de agosto de 1974; el Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el Real Decreto 325/1981, de 6 de marzo;

Considerando que el solicitante don Bertil Candell, como representante de «Vingresor/Club 33 AB» en España, ha acreditado, mediante poder bastante, legitimación para solicitar que se anule la autorización concedida por Orden ministerial de 14 de abril de 1976, para el establecimiento de una Delegación de dicha agencia en Palma de Mallorca (Baleares), a través de instancia y documentación aportada en fecha 11 de mayo de 1981;

Considerando que en el escrito de 11 de mayo de 1981 se pide la devolución de la fianza constituida, para ello, hay que atenerse a lo dispuesto en los artículos 22 y 25 de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974.

Este Ministerio, en uso de las competencias que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el Real Decreto 325/1981, de 6 de marzo, ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Anular la autorización otorgada por Orden ministerial de 14 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de junio), facultando a la agencia «Vingresor/Club 33 AB», para establecer con el número 5 de orden, una Delegación de Agencia de Viajes extranjera, con ámbito de actuación en la zona VI, Baleares, calle Jaime III, 70, de Palma de Mallorca (Baleares)

Art. 2.º Disponer que la fianza constituida en su día, permanezca vigente hasta transcurridos seis meses, contados a partir de la fecha de aparición en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden ministerial, de acuerdo con lo que al efecto prescribe el artículo 25 de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

16662 ORDEN de 6 de julio de 1981 por la que se concede el título-licencia Agencia de Viajes grupo «A» a «Viajes Mondial Express, S. A.», con el número 718 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 17 de noviembre de 1980, a instancia de don Juan Albiol Gráu, en nombre y representación de «Viajes Mondial Express, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Mondial Express, S. A.», con el número 718 de orden y casa central en Gavá (Barcelona), Nuestra Señora del Brugués, número 2, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

16663 *ORDEN de 6 de julio de 1981 por la que se concede el título-licencia Agencia de Viajes grupo «A» a «Viajes Massena, S. A.», con el número 719 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 1 de septiembre de 1980, a instancia de don Enrique Capella Pifarre, en nombre y representación de «Viajes Massena, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974 que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Massena, S. A.», con el número 719 de orden y Casa Central en Madrid, calle Orense, número 3, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

16664 *ORDEN de 9 de julio de 1981 por la que se concede el título-licencia Agencia de Viajes grupo «A» a «Viajes Tecar, S. A.», con el número 720 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 2 de diciembre de 1980, a instancia de don Ricardo García Tejedor, en nombre y representación de «Viajes Tecar, S. A.», en

solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompaña la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974 que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento de título-licencia;

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompaña la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Tecar, S. A.», con el número 720 de orden y casa central en Madrid, calle Jaime el Conquistador número 34, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

16665 *ORDEN de 9 de julio de 1981 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes grupo «A» a «Viajes Marazul, S. A.», con el número 721 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 4 de agosto de 1980, a instancia de don Juan Alcover Abraham, en nombre y representación de «Viajes Marazul, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Marazul, S. A.», con el número 721 de orden y casa central en Palma de Mallorca (Caliá), Paguera, carretera de Andraix, local 9 de Galerías Palmira, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.